

PROYECTO DE LEY

LEY DE RESPONSABILIDAD Y FINANCIAMIENTO. REEMBOLSO DEL ESTADO NACIONAL POR LOS GASTOS DEVENGADOS POR LA UTILIZACIÓN, CON CARÁCTER DE ESPECIAL, DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, EL MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo requiere al Estado Nacional el reembolso por los gastos devengados por la utilización de la infraestructura urbana extraordinaria, el mantenimiento y cuidado especial del espacio público y la seguridad pública especial integral por el uso directo e indirecto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en ocasión de actividades públicas motivadas, impulsadas o vinculadas al funcionamiento y desenvolvimiento de los Poderes Nacionales y las actividades públicas que por decisión u omisión de los mismos puedan motivar, en tanto dure su asiento en la Ciudad de Buenos Aires y mientras no se traslade la Capital Federal a las ciudades de Viedma – Carmen de Patagones – Guardia Mitre, en cumplimiento de la Ley N° 23.512.

Artículo 2º - Mientras la Ciudad de Buenos Aires sea Capital de la República, el Gobierno de la Ciudad asegura el pleno ejercicio de los poderes atribuidos a las Autoridades Federales que residen en su territorio y coopera para el desarrollo de sus poderes y funciones, en los términos del art. 1º de la Ley N° 24.588 y el art. 3º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º - El Estado Nacional, a través del poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según corresponda, soportaran la obligación de reembolsar los gastos originados y/o devengados, directa o indirectamente, por el uso especial del espacio o servicio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º - Establecese que el monto del reembolso se devenga del resultado del costo afrontado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, derivado de las erogaciones relacionadas con lo establecido en el artículo 1º, en la parte que corresponda, por cualquier circunstancia directa o indirecta relacionada con una decisión u omisión vinculada a las Autoridades del Estado Nacional, por cualquiera de sus poderes.

Artículo 5º - El Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos efectuarán los cálculos correspondientes para obtener el monto del reembolso.

Artículo 6°.- La aplicación, percepción y fiscalización del reembolso está a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y se regirá por las disposiciones de la presente Ley y el Código Fiscal Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- El Estado Nacional debe comenzar a pagar el reembolso previsto en la presente Ley, en forma mensual, desde el 1° de enero de 2021.

Artículo 8°.- Facúltase a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Justicia y Seguridad y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias para la determinación de circunstancias, eventos, plazos, formas de ingreso, presentación de declaraciones, documentación, intereses, actualización, establecer anticipos y demás aspectos vinculados a la recaudación del reembolso.

Artículo 9°.- Para el cobro judicial del reembolso de la presente Ley será suficiente título ejecutivo la constancia de la deuda suscripta por funcionario autorizado de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Podrá emitirse un único título ejecutivo comprensivo de múltiples deudas.

Artículo 10.- La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la CABA.

Artículo 11 - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La permanencia de las Autoridades del Estado Nacional en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le ha provocado a ésta última innumerables gastos derivados de la utilización de la infraestructura urbana especial, el mantenimiento y cuidado especial del espacio público, directo e indirecto y la seguridad pública integral especial.

En este marco, proponemos la imposición de un reembolso al Estado Nacional por los gastos devengados por la utilización extraordinaria de la infraestructura urbana, el mantenimiento y cuidado del espacio público y la seguridad pública integral, todo ello con carácter de especial por el uso directo e indirecto; en ocasión de actividades públicas motivadas, impulsadas o vinculadas a políticas nacionales por decisión u omisión de las Autoridades del Estado Nacional (a través del poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial), en tanto dure su asiento en la Ciudad de Buenos Aires y mientras no se traslade la Capital Federal a las ciudades de Viedma – Carmen de Patagones – Guardia Mitre, en cumplimiento de la Ley N° 23.512.

Es imperioso afirmar que, mientras la Ciudad de Buenos Aires sea Capital de la República, el Gobierno local asegura el pleno ejercicio de los poderes atribuidos a las Autoridades Federales que residen en su territorio y coopera para el pleno ejercicio de sus poderes y funciones.

De la Ley de Traslado de la Capital

Debemos señalar que la Ley N° 23.512 promulgada el 8 de junio de 1987, que actualmente se encuentra vigente, declara Capital de la República Argentina a los núcleos urbanos erigidos y por erigirse en el área de las actuales ciudades de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) y Viedma y Guardia Mitre (provincia de Río Negro), con el territorio comprendido en las cesiones dispuestas por las leyes número 10.454 de fecha 17 de octubre de 1986 de la provincia de Buenos Aires y número 2.086 de fecha 10 de julio de 1986 de la provincia de Río Negro, que en conjunto constituyen el área de la nueva Capital Federal.

Para el cumplimiento de esta Ley se creó el ENTECAP, como organismo encargado de llevar adelante las obras y ejecutar el mencionado traslado, pero paulatinamente por falta de fondos presupuestarios no se concretó.

Ello así, el art 5° de la Ley N° 23512, explicita: *“El Poder Ejecutivo Nacional, previa conformidad de ambas Cámaras del Congreso y de las instalaciones suficientes; aptos para el desempeño de las autoridades que en virtud de la Constitución Nacional ejercen el Gobierno Federal. A partir de ese Corte Suprema de Justicia, declarará habilitados los locales y momento, el territorio del Artículo 1° será la Capital de la República y las autoridades se constituirán en su nueva sede. Con aquella declaración se operará la plena federalización del área delimitada en el Artículo 1° a todos los efectos institucionales, legales y administrativos, cesando en consecuencia las potestades jurisdiccionales provinciales y municipales. Sin embargo, si aún no se ha organizado la nueva justicia nacional ordinaria, subsistirá hasta que ello ocurra la competencia de los tribunales provinciales existentes.”* Por su parte el art 6° expresa: *“La ciudad de Buenos Aires continuará siendo Capital de la República hasta cumplirse lo dispuesto en el Artículo 5°. A partir de ese momento la ciudad de Buenos Aires, con sus límites actuales, constituirá una nueva provincia, debiéndose convocar para su organización una convención constituyente. El Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional y el Gobierno Municipal, continuarán ejerciendo sus actuales poderes constitucionales y de gobierno de la ciudad de Buenos Aires hasta la instalación de las nuevas autoridades provinciales.”*

Desde la aprobación de la ley de traslado de la Capital Federal a la fecha no ha sido cumplido su objetivo. A partir de la asunción del ex Presidente Carlos Menem el ENTECAP fue desfinanciado y ni siquiera los fondos que se previeron por decreto del Presidente Raúl Alfonsín fueron destinados al efecto. Asimismo, fue reformada de la Constitución Nacional estableciendo la Ciudad de Buenos Aires como Ciudad Autónoma, con categoría de Provincia y con derechos federales, dando cumplimiento parcial a lo previsto en la Ley N° 24.588.

Desde el 12 de junio de 1987, fecha de publicación de la Ley N° 23.512, los porteños estamos esperando que el Gobierno Federal traslade la Capital de la Nación a su nuevo emplazamiento en el sur del país.

Desde la Autonomía de la Ciudad a la fecha solo restaba que la Nación iniciase el proceso de traslado, cosa que no ocurrió. Por otro lado, no han transferido todas sus funciones con las correspondientes partidas presupuestarias. Lo mismo debe indicarse respecto del atraso del Congreso Nacional en incorporar a la provincia Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Ley de Coparticipación Federal N° 23.548, dando plena autonomía a los fondos reconocidos por ese instrumento.

Sin embargo, la permanencia de la Nación en el ejido de la Ciudad ha provocado gastos a esta última para mantenimiento del normal funcionamiento de los poderes Nacionales y sus autoridades. El ABL estipulado para cada edificio nacional o el valor de la patente de sus vehículos representan una suma ínfima a lo largo de los años por los gastos que la Ciudad ha tenido que responder económicamente.

Asimismo, consideramos conveniente que se faculte al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Justicia y Seguridad y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias para la determinación de circunstancias, eventos, plazos, formas de ingreso, presentación de declaraciones, documentación, intereses, actualización, establecer anticipos y demás aspectos vinculados al cobro del reembolso.

Resulta conveniente mencionar, que en 1995 la Ley N° 24.588 garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la República, para asegurar el pleno ejercicio de los poderes atribuidos a las autoridades del Gobierno de la Nación y que, además, la Nación conserva todo el poder no atribuido por la Constitución al gobierno autónomo de la ciudad de Buenos Aires, y es titular de todos aquellos bienes, derechos, poderes y atribuciones necesarios para el ejercicio de sus funciones, pero nada dice del importante gasto que esta situación generó a través de los años.

De la Obligación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de garantizar el normal funcionamiento de la Autoridades Federales

Si bien, la Constitución Nacional en el art. 129 establece que: *“La Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad. Una ley garantizará los intereses del Estado nacional mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación.”*

La Ley de Garantías N° 24.588, sancionada en el año 1995, en su art. 1° determina que: *“La presente ley garantiza los intereses del Estado Nacional en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la República, para asegurar el pleno ejercicio de los poderes atribuidos a las autoridades del Gobierno de la Nación.”*

En tanto, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su art. 3° dispone que: *“Mientras la Ciudad de Buenos Aires sea Capital de la República, su Gobierno coopera con las autoridades federales que residen en su territorio para el pleno ejercicio de sus poderes y funciones.”*

A su vez el art. 6° de la mencionada Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires explicita: *“Las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional.”*

Del análisis de este plexo normativo se colige que el Gobierno Autónomo de la Ciudad debe garantizar los intereses y el

desenvolvimiento de las Autoridades Federales, mientras discurren sus actividades en la “provisoria” Capital Federal, circunstancia que las autoridades locales cumplen con creces y prestan habitualmente eficaz y amplia colaboración desde el 6 de agosto de 1996 (día de la instalación del primer gobierno autónomo local), pero nada establece sobre el costo que tiene para los vecinos el mantenimiento de esta realidad.

En relación a la seguridad pública, el Gobierno porteño colabora y atiende diariamente los requerimientos de las Autoridades Federales (para que cumplan su mandato los miembros de las Cámaras del Congreso de la Nación, para que el Presidente, el Jefe de Gabinete y los Ministros ejerzan sus funciones y para que los Jueces Federales y Nacionales administren justicia, entre muchas otras actividades nacionales ejercidas localmente) para garantizar su desplazamiento, funcionamiento, seguridad.

Al mismo tiempo, sin lugar a dudas, debemos afirmar que la Ciudad de Buenos Aires recibe y acepta con generosidad y gratitud a todos los argentinos y argentinas y sus manifestaciones políticas y sociales como una de las garantías más importantes del sistema democrático, y lo va a seguir haciendo con la amplitud y la diversidad que la ha caracterizado desde siempre.

Tales movilizaciones populares hacen de la Ciudad de Buenos Aires el conglomerado urbano más democrático y participativo y amplio del país y todas las expresiones y diversidades de todos los colores y ámbitos son y serán recibidas con entusiasmo y alegría, aunque en su inmensa mayoría son motivadas por políticas nacionales, sus decisiones u omisiones.

LA ciudad entonces en estos casos también garantiza el normal funcionamiento de las autoridades pero ello provoca los gastos en infraestructura (rotura de bancos de plazas como en la Plaza de los Dos Congresos), mobiliario urbano (cestos de basura, contenedores) y servicios (recolección de residuos sólidos urbanos, limpieza, etc.) derivados de las movilizaciones son muy elevados, así como de Seguridad.

También en ocasiones el Estado Nacional organiza eventos o actividades públicas en uso de los espacios públicos de la Ciudad, que demandan los mismos costos que describí con anterioridad.

Algunas de las gestiones y gastos señalados son:

- La organización y logística previa
- El acondicionamiento inicial del espacio público en caso de manifestaciones o eventos
- El control del acceso
- La seguridad durante cada evento y la desconcentración de la salida
- Los vallados y desvíos en el tránsito

- La coordinación y asignación de personal de distintas áreas de gestión (Seguridad, Salud, puestos sanitarios y de asistencia)
- La provisión y plantación de césped y canteros
- La multiplicación de costos de mantenimiento y del servicio de barrido y recolección de residuos
- La limpieza de pluviales
- La reparación de daños a espacios públicos y privados
- La reposición de mobiliario urbano y luminarias vandalizados

Del mantenimiento de Infraestructura Urbana por Garantizar el normal funcionamiento de las autoridades federales en la Ciudad

Debemos mencionar que el Gobierno de la Ciudad gestiona el cuidado, el mantenimiento y las reparaciones emblemáticos espacios verdes como la Plaza de Mayo, la Plaza de la República y la Plaza de los Dos Congresos, entre otros. Estos espacios, así como han sido a lo largo de la historia referencia de los grandes acontecimientos históricos, siguen siendo hoy centros de las manifestaciones y eventos que se vinculan con los avatares no solo de la Ciudad sino también de la Nación en general. En muchos casos, estos sucesos se dan en un marco de desorden y descuido que acarrearán detrimentos que no pueden salvarse con las tareas de mantenimiento ordinarias que lleva adelante la jurisdicción.

En tal sentido, resulta importante determinar cuáles son los gastos extraordinarios que se generan estos eventos vinculados a la órbita nacional y que eventualmente debería ser un gasto reconocido por esa Jurisdicción. Cualquier evento, movilización o manifestación a estos centros neurálgicos, espacios frente a la residencia del Poder Ejecutivo Nacional o al Congreso, que en los últimos tiempos podrían contabilizarse casi una por día, tiene un costo para la ciudad promedio de casi 3.500.000 de pesos por cada una. Al efecto se contabiliza la limpieza, la reposición de plantas y la limpieza de pluviales adicional. El cuadro siguiente, ejemplifica un caso promedio de manifestación en Plaza de Mayo o la plaza de los dos Congresos.

Área	Subárea	Descripción	Monto
Higiene Urbana	Limpieza	45 barrenderos 3 recolectores de carga trasera (3 choferes / 6 operarios) 3 barredoras mecánicas (3 choferes / 3 operarios) 3 hidrolavadoras (5 choferes / 10 operarios) 9 playos retiro y reposición de contenedores (9 choferes / 18 operarios)	\$ 1.275.000,00
Paisaje Urbano	Espacios verdes	Provisión y plantación de césped y de canteros, cuadrilla de jardinería, cuadrilla de limpieza y camión hidrolavador, colocación de tierra negra abonada, roturación y nivelación, limpieza de murales y grafitis, reposición de mobiliario, slado y riego.	\$ 1.793.000,00
Mantenimiento Urbano	Pluviales	2 equipos desobstructores combinados completos para limpieza de sistema pluvial	\$ 372.708,00
TOTAL			\$ 3.440.708,00

Fuente Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A modo de referencia, en el año 2020 se pueden mencionar dos eventos paradigmáticos que se dieron hacia final de año 2020:

1) En primer lugar, el velatorio de Diego Maradona que se dio el 25 y 26 de noviembre en las inmediaciones de la Plaza de Mayo. El costo total de la recuperación de los espacios afectados ascendió a pesos ocho millones trescientos veintitrés mil (\$ 8.323.000). Del total, pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000) corresponden a los gastos de higiene urbana, área que desplegó un operativo de limpieza que incluyó 120 barrenderos, 12 camiones recolectores, 3 barredoras mecánicas, 5 hidrolavadoras con hipoclorito de sodio para trabajar antes y durante los homenajes; y un operativo para la limpieza y desinfección de calzada y vereda y barrido y recolección del sector posterior al evento que incluyó 100 barrenderos, 6 camiones recolectores, 3 barredoras mecánicas y 10 hidrolavadoras con hipoclorito de sodio. Además, debieron repararse 20 contenedores y 54 cestos papeleros por un costo aproximado extra de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000). Por su parte, pesos cuatro millones ochocientos setenta y tres mil (\$ 4.873.000) corresponden a los gastos de espacio público, que incluyeron, desde la Subsecretaría de Paisaje Urbano, la limpieza general de canteros y solados, hidrolavado de solados y equipamientos, tareas de jardinería (poda y retiro de plantas dañadas), mantenimiento de fuentes, provisión y colocación césped, reposición de canteros con herbáceas, retiro de pintadas en mobiliario, fuentes y solados y arreglo de sistema de riego dañado; y desde la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la reposición de 6 de tapas de farolas, la reposición de 4 vidrios de farolas, el retiro de 4 pancartas atadas a farolas y la limpieza extra del sistema pluvial con 2 equipos desobstructores combinados completos.

2) En segundo lugar, el debate por la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en el Senado del Congreso de la Nación, cuyo tratamiento ha sido de suma importancia para nuestra sociedad y que se dio entre el 29 y el 30 de diciembre. El costo total de la recuperación de los espacios afectados ascendió a la suma de pesos ocho millones trescientos veintitrés mil (\$ 8.323.000).

millones quinientos veintinueve mil (\$ 8.529.000). Del total, pesos cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 4.875.000) corresponden al gasto de higiene urbana que armó un operativo previo en las inmediaciones del Congreso consistente en 55 barrenderos, 2 camiones recolectores, 3 barredoras mecánicas y 5 hidrolavadoras con hipoclorito de sodio; y un operativo durante y posterior al debate que incluyó el hidrolavado y desinfección de vereda y calzada y barrido y recolección del sector consistente en 225 barrenderos, 6 camiones recolectores, 3 barredoras mecánicas, 7 hidrolavadoras con hipoclorito de sodio, 4 camiones contenedores y la reparación de 45 contenedores vandalizados. Por su parte, pesos dos millones trescientos noventa y cuatro mil (\$ 2.394.000) correspondieron al gasto en espacio público, la limpieza general de canteros y solados, hidrolavado de solados y equipamientos, tareas de jardinería (poda y retiro de plantas dañadas), mantenimiento de fuentes, provisión y colocación césped, reposición de canteros con herbáceas, retiro de pintadas en mobiliario, fuentes y solados y arreglo de sistema de riego dañado; y desde la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la reparación de 4 farolas y sus vidrios y el retiro de 3 pancartas atadas a farolas y la limpieza extra del sistema pluvial con 2 equipos desobstructores combinados completos. Por último, pesos un millón doscientos sesenta mil (\$ 1.260.000) correspondieron al alquiler de baños químicos.

Se estima que, por la experiencia de años anteriores, en un contexto sanitario normal, se darían para el año 2021 alrededor de diez eventos de magnitud superior en la Ciudad promediando cada uno de ellos un gasto de alrededor de pesos siete millones setecientos mil (\$7.700.000) en recuperación y mantenimiento de higiene urbana y espacio público.

Cabe aclarar que los espacios públicos señalados pertenecen a la Ciudad, en especial cabe recordar que la Plaza de Mayo resulta especialmente valioso, en tanto la segunda fundación de la misma se realizó en ese predio hace 440 años, y el fuerte original tenía asiento donde hoy se asienta la Casa Rosada. Esto ha implicado también adicionales en la recolección de residuos sólidos urbanos y la limpieza de los sumideros, debido a los efectos de masivos movimientos originados en la presencia del Gobierno Nacional en la Ciudad.

De la Provisión del Servicio de Seguridad para Garantizar el Funcionamiento de la Autoridades Nacionales

Para otorgarle una dimensión en valores que la administración deberá calcular, un promedio de se suscitan unos 5000 cortes de vía pública por año de promedio, alcanzando el pico más alto en 2014, con 6.804 cortes.

La seguridad, que hasta el traspaso de la policía estuvo a cargo de la Nación reteniendo los fondos y la competencia que nos correspondía, aun así exigió un esfuerzo presupuestario a la Ciudad que colaboró con su Policía Metropolitana y la Policía de la Ciudad; luego y desde que se produjera la

trasferencia, la aplicación de la totalidad del servicio a favor de funciones nacionales.

Por otro lado, las decisiones unilaterales de la Nación sobre espacios públicos en vallados cortos de calles, despliegues que luego a la ciudad también le han ocasionado directa e indirectamente gastos a la Ciudad.

Como ejemplo podemos mencionar los gastos en los que incurre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, en ocasión de brindar seguridad en los estadios de fútbol cuando se disputan partidos. Si tomamos como ejemplo lo que sucede en los partidos de fútbol, vemos que los clubes se hacen cargo del servicio adicional de seguridad, que exige el uso de la infraestructura pública. Actualmente, el módulo por policía se reconoce en 1.500 Pesos. Para los partidos de la Copa Libertadores solo con 3000 visitantes por la restricción actual, el piso es de 800 efectivos. O sea cerca de 1.200.000 pesos por partido. Si fuese un Clásico, la estadística registra hasta 1.200 agentes. Se gasta en seguridad una suma de aproximadamente entonces entre 1.200.000 y 1.800.000. Traslademos esas cifras a eventos en la ciudad que tengan relación con la política -Nacional, a cuánto ascenderá el uso del espacio urbano, si además agregamos los demás costos para devolver el carácter de espacio público al sector afectado como describimos en los párrafos anteriores.

En otro orden, no podemos dejar de mencionar que el retraso en el traspaso de algunas de sus competencias propias de la Ciudad, como es el Puerto, ha generado inconvenientes de tránsito pesado, y otros males que los vecinos han tenido, injustificadamente, que afrontar y solventar.

Del Reembolso por los gastos ocasionados

Ello así, entendemos que el monto del reembolso como una obligación de pagar del Estado Nacional se obtiene del resultado del costo afrontado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires derivado de las erogaciones relacionadas con lo mencionado anteriormente, por cualquier origen o circunstancia directa o indirecta relacionada con el desenvolvimiento de las Autoridades del Estado Nacional, por cualquiera de sus poderes.

En tanto, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos serán los encargados de efectuar los cálculos correspondientes para obtener el monto del reembolso que se devengue. Particularmente, la aplicación, percepción estará a cargo del Ministerio de Economía de la Ciudad.

Este reembolso constituye una obligación del Estado Nacional que debe comenzar a pagar, en forma mensual, desde el 1° de enero de 2021, además de tener en cuenta la retroactividad típica de este reclamo.

Asimismo, faculta a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Justicia y Seguridad y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias para la determinación de circunstancias, eventos, plazos, formas de ingreso, presentación de declaraciones, documentación, intereses, actualización, establecer anticipos y demás aspectos vinculados a la obligación del reembolso. En este marco, para el cobro judicial del reembolso fijado en la presente Ley será suficiente título ejecutivo la constancia de la deuda suscripta por funcionario autorizado de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Podrá emitirse un único título ejecutivo comprensivo de múltiples deudas.

El reembolso a que hace referencia esta iniciativa tiene como objeto solventar los gastos en que incurre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la limpieza, mantenimiento, reparaciones, ordenamiento urbano, infraestructura y seguridad pública, a devengar durante el uso de la vía pública y los espacios públicos de la Ciudad en ocasión del desarrollo de actividades públicas realizadas u organizadas por ciudadanos, organizaciones civiles o el Estado Nacional motivadas o vinculadas a políticas nacionales propias de las Autoridades del Gobierno Federal, por el mantenimiento de su asiento en la Ciudad de Buenos Aires y mientras no se traslade la Capital Federal, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 23.512.

Por ello solicito la sanción del presente proyecto de Ley.